

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
DEPARTAMENTO JURIDICO  
OSL/PNA/

Nº 2713  
Secc. 1ª.

LAS CONDES, 16 JUN. 2010

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:** Lo señalado en Oficio N° 21.768 de 27 de abril de 2010 de la Contraloría General de la República, que remite copia del sumario administrativo instruido por la Contraloría General de la República en la Municipalidad de Las Condes; el sumario administrativo instruido en la Municipalidad de Las Condes por el funcionario de la Contraloría General de la República, don René Arratia Silva; lo resuelto, con fecha 19 de abril de 2010, a través de Resolución N° 1.266, que aprueba el sumario administrativo y la vista fiscal recaída en éste y que propone la aplicación de medidas disciplinarias que indica a funcionarios determinados de esta Municipalidad; Decreto Alc. Secc. 1ª. N° 2295 de 19 de Mayo de 2010 que aplica a doña María Cecilia Vega Juliet la medida disciplinaria de censura, contemplada en el artículo 120 letra a), en relación con el artículo 121 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; Recurso de Reposición fundado e interpuesto dentro de plazo por doña María Cecilia Vega Juliet, de fecha 01 de junio de 2010; lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo Para funcionarios Municipales; Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 5181 de 12 de diciembre de 2008 y en uso de las facultades que me confieren los Arts. 56 y 63 del DFL N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 9 de Mayo del 2006, publicado en el Diario Oficial de 26 de Julio del 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



## DECRETO

1.- Que, doña María Cecilia Vega Juliet ha interpuesto recurso de reposición en tiempo y forma, fundándolo en la circunstancia de que de sus descargos se desprende claramente el no haber tenido responsabilidad alguna en los hechos señalados en el sumario. A lo anterior agrega la circunstancia de que en lo que respecta a su actuación profesional, siempre ha obrado guiada por el principio de la buena fe, por lo que a su juicio no se justifica la medida disciplinaria impuesta.

2.- Que, el recurso de reposición interpuesto por doña María Cecilia Vega Juliet lo ha sido en tiempo y forma, teniendo presente lo expuesto por la funcionaria en sus observaciones y descargos a la Vista Fiscal en orden a desvirtuar las apreciaciones del señor Fiscal y considerando que su actuar se ha enmarcado dentro de la órbita de sus atribuciones y competencias, siempre dentro del marco de la buena fe y de la legalidad, y teniendo presente el principio de proporcionalidad establecido en el Derecho Administrativo Sancionatorio, que conduce a que las conclusiones del sumario deban ser siempre "equitativas y sustentables", estableciendo que "Las medidas disciplinarias se aplicarán tomando en cuenta la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes que arroje el mérito de los antecedentes"; y considerando especialmente lo establecido en el Dictamen N° 47.181 de fecha 18 de noviembre de 2002, de la Contraloría General de la República que indica: "En armonía con lo antes expuesto, la jurisprudencia administrativa ha precisado que, propuesta por la Contraloría General una medida disciplinaria determinada, la autoridad titular de la potestad sancionadora puede considerar la concurrencia de circunstancias atenuantes u otros antecedentes del proceso sumarial y analizarlos racional y objetivamente en el marco de la legalidad aplicable, pudiendo llegar a una conclusión diversa -aunque no desproporcionada-, que puede traducirse incluso en la absolución o sobreseimiento del inculpado, pero siempre de acuerdo con el mérito de los antecedentes y por razones fundadas y jamás por una mera apreciación subjetiva", se resuelve;



**3.- ACÓGESE** el Recurso de Reposición interpuesto por doña **MARÍA CECILIA VEGA JULIET**, Rut N° 5.544.411-0, Arquitecto, Jefa del Departamento de Servicios Públicos e Infraestructura de la Dirección de Obras Municipales, grado 5°, Planta Directiva de la Municipalidad de Las Condes, en contra de la medida disciplinaria de “censura” dispuesta en Decreto Alc. Secc. 1ª. N° 2295 de 19 de Mayo del 2010.

**4.- DÉJESE** sin efecto la medida disciplinaria de “censura”, impuesta a doña **MARÍA CECILIA VEGA JULIET**, absolviéndosele de la sanción impuesta.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE**

Fdo.: OMAR SAFFIE LAMAS

– ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GÓMEZ

-SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Saluda atentamente a Ud.



JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

**Distribución**

- Depto. de RR.HH.
- Depto. Administración
- Dirección Jurídica
- Dirección de Control
- Interesado
- Of. de Partes